

DECRETO ALCALDICIO N° 1198

FRESIA, **25 JUN. 2020**

VISTOS:

1° El cargo, MEDICO CIRUJANO PARA GABINETE PSICOTECNICO DE LA DIRECCION DE TRANSITO de la Planta de la Municipalidad de Fresia, que se encuentra vacante.

2° La Ley N°18.883/1989, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales”;

3° La Ley N°18.695 de 1988, “Orgánica Constitucional de las Municipalidades”

4° El Fallo del Tribunal Electoral de la Décima Región de Los Lagos, de fecha 01 de Noviembre del 2016, que proclama Alcalde según el artículo 127 de la Ley N°18.695 “Orgánica Constitucional de las Municipalidades”;

5° El Decreto Alcaldicio N°1001 de fecha 04.04.2019, que nombra Director Titular para la Dirección de Control

6° El Decreto Alcaldicio N°1544 de fecha 13.05.2019, que nombra subrogancia para Secretaría Municipal

DECRETO:

1° LLÁMESE, a Concurso Público de Antecedente, para proveer en calidad de titular cargo de la Planta de la I. Municipalidad de Fresia, que se especifica a continuación:

CARGO: MEDICO CIRUJANO PARA GABINETE PSICOTECNICO DE LA DIRECCION DE TRANSITO

11 HORAS SEMANALES

REQUISITOS Los establecidos en la Ley N°18.883
Estatuto Administrativo para funcionarios
Municipales y Ley 19.280/93

2° APRUEBASE, las Bases del Llamado a Concurso Público, para proveer el cargo que se señala en el número anterior, las cuales forman parte integrante del presente decreto.

BASES PARA EL LLAMADO A CONCURSO PUBLICO DE OPOSICIÓN Y ANTECEDENTES PARA EL CARGO DE PROFESIONAL MEDICO PARA GABINETE PSICOTECNICO DE LA DIRECCION DE TRANSITO LEY N°15.076

DISPOSICIONES GENERALES

- 1.- La Municipalidad de Fresia, en virtud de los Art. 10° y 11° de la Ley 18.883, llama a concurso público de oposición de antecedentes para proveer el cargo, MEDICO CIRUJANO PARA GABINETE PSICOTECNICO DE LA DIRECCION DE TRANSITO de la Planta de la Municipalidad de Fresia
- 2.- El ingreso al cargo, es en calidad de titular y se someterá a las directrices del presente concurso público y antecedentes.
- 3.- Las Bases del Concurso y el nombramiento del funcionario que desempeñe este cargo, se aprobarán mediante la dictación del correspondiente acto administrativo.
- 4.- Al presente cargo podrán postular personas que estén en posesión de un título Profesional acorde a la planta que se postula.
- 5.- El presente concurso consistirá en un procedimiento técnico y objetivo que se utilizará para seleccionar al personal que se propondrá al Alcalde, debiéndose evaluar los antecedentes que presenten los postulantes.
- 6.- Todas las personas que cumplan con los requisitos mencionados en las presentes bases, tendrán el derecho a postular en igualdad de condiciones.
- 7.- La postulación implica la aceptación de las presentes bases por parte del interesado (o)
- 8.- El postulante deberá presentar declaración jurada, que certifique que tiene horas disponibles semanales para ejercer el cargo al que postula (11 hrs. Semanales).

REQUISITOS PARA EL CARGO

- 1.- Los establecidos en los Art. 10° y 11° de la Ley 18.883 de 1989 (*Requisitos de ingresos para la Administración Pública*).

Según lo preceptuado en el Art. 10° de la Ley 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, los requisitos para ingresar a la municipalidad, serán los siguientes:

- a) Ser Ciudadano
- b) Haber cumplido con la ley de reclutamiento y movilización, cuando fuere necesario
- c) Tener salud compatible con el desempeño del cargo.
- d) Haber aprobado la educación básica y poseer el nivel educacional o título profesional o técnico que por la naturaleza del empleo exija la Ley.

- e) No haber cesado en un cargo público como consecuencia de haber obtenido una calificación deficiente o por medidas disciplinarias, salvo que hayan transcurrido más de cinco años desde la fecha de expiración de funciones.
- f) No estar inhabilitado para el ejercicio de funciones o cargos públicos, ni hallarse condenado por crimen o simple delito.
- g) No estar afecto a ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades administrativas que establece el artículo 56° de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, agregadas por la Ley N°19.653, sobre probidad administrativa.

Los requisitos consignados en el Art. 11°, letras a), b) y d) de la Ley 18.883, deberán ser acreditados mediante documentos o certificados oficiales auténticos (*Cédula de Identidad, certificado de situación militar, certificado de estudios*). *Fotocopia legalizada ante Notario o Secretario Municipal*

El requisito establecido en la letra c) del artículo que precede, se acreditará mediante certificación del Servicio de Salud correspondiente y sólo le será requerido al postulante que resulte ganador del concurso.

El requisito de título profesional o técnico exigido en la letra d), del artículo anterior, se acreditará mediante títulos conferidos en calidad de profesional, según corresponda, de conformidad a las normas legales vigentes en materia de Educación Superior.

El requisito fijado en la letra e), será acreditado por el interesado mediante declaración jurada simple. La falsedad de esta declaración hará incurrir en las penas del artículo 210 del Código Penal.

La Municipalidad de Fresia, comprobará el requisito establecido en la letra f), del artículo citado, a través de consulta al Servicio de Registro Civil e Identificación, que acreditará este hecho mediante simple comunicación. (*Certificado de Antecedentes, para ingreso a la administración pública, será requerido al postulante que resulte ganador del concurso, previo a su nombramiento en el cargo*)

La Cédula Nacional de Identidad, acreditará la nacionalidad y demás datos que ella contenga. Todos los documentos a excepción de la Cédula de Identidad, serán acompañadas al decreto de nombramiento y quedarán archivados en la Municipalidad de Fresia.

Renta

La correspondiente a las 11 horas semanales Ley N°15.076

DEL LLAMADO A CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN DE ANTECEDENTES

1. El presente llamado a concurso público de oposición y antecedentes, será publicado en un periódico de mayor circulación en la región de Los Lagos el día **26 de Junio de 2020**, fecha en la cual las bases estarán a disposición de los interesados en la página web de la Municipalidad.

En dicho aviso se indicarán las características del cargo, requisitos generales, antecedentes solicitados, fecha y lugar de recepción de éstos y el día en que se resolverá el concurso (*Art. 18° Ley N°18.883*).

MUNICIPALIDAD DE FRESIA
DIRECCION DE ADM. Y FINANZAS
OFICINA DE PERSONAL

La Dirección de Administración y Finanzas, a través de la Unidad de Personal, deberá informar por única vez la existencia de la vacante, materia del presente concurso, a las Municipalidades de la Región de Los Lagos, en conformidad del Artículo 17° de la Ley N°18.883.

2. Será responsabilidad de los postulantes cerciorarse que sus antecedentes sean recibidos dentro de los plazos indicados en el llamado a concurso. Los antecedentes presentados por los postulantes no serán devueltos.
3. Entre la publicación en el periódico de mayor circulación en la Región de Los Lagos y el cierre de la recepción de los antecedentes de los postulantes no podrá mediar un lapso inferior a ocho días hábiles. Vencido el plazo de recepción de antecedentes, los concursantes no podrán agregar nuevos antecedentes ni retirar otros, salvo que se desista por escrito de su postulación.

DE LAS POSTULACIONES.

1.- La recepción de los antecedentes se realizará desde el día de la publicación del llamado a concurso, hasta el día **08 de Julio de 2020.**, de lunes a Viernes desde las 09:00 hasta las 13:00 horas, en la Oficina de Partes de la Municipalidad de Fresia, ubicada en calle San Francisco N°124, 4° piso del edificio municipal.

2.- No se recibirán antecedentes fuera de este plazo, tampoco postulaciones por correo electrónico. Se podrán remitir postulaciones junto con sus respectivos antecedentes, por correo físico, en la medida que los antecedentes se reciban hasta la fecha y hora indicada, en el punto precedente.

DE LOS ANTECEDENTES REQUERIDOS.

Los antecedentes requeridos son los siguientes:

- a. Currículum Vitae, (Debe indicar correo electrónico, el que será el medio oficial de comunicación entre el municipio y el postulante)
- b. Certificado o fotocopia legalizada del título profesional
- c. Fotocopia simple de la cédula de identidad, por ambos lados
- d. Declaración jurada simple de cumplimiento del requisito establecido en la letra a), del art. 10° de la Ley 18.883 y que acredite además que no se encuentra afecto a las inhabilidades contempladas en los arts. 54° sobre probidad administrativa y 56° de parentesco de la ley N°18.575.
- e. Certificado de experiencia laboral original emitido por los respectivos empleadores
- f. Fotocopia de certificados de asistencia a cursos, seminarios y/o diplomados legalizados ante notario o Secretario Municipal.
- g. Los postulantes que actualmente se encuentren en servicios en Municipalidades, será el Jefe de Personal, quien certifique la documentación requerida.

DEL COMITÉ DE SELECCIÓN.

El Comité de selección estará compuesto por los tres funcionarios de más alto nivel jerárquico del municipio más el Jefe o Encargado de Personal.

FACTORES A EVALUAR:

De acuerdo a lo establecido en la Ley N°18.883, se considerará los siguientes factores: Estudios, Capacitación, Experiencia Laboral y las aptitudes específicas para el desempeño de la función.

A.- ESTUDIOS Y CURSOS DE CAPACITACION: (20% ponderado)

El requisito de Título Profesional, no se calificará con puntaje, por ser factor básico para el cargo respectivo.

Los postulantes obtendrán puntaje por la suma de horas de los cursos, seminarios y/ diplomados realizados de acuerdo a lo siguiente:

Por Capacitación en materias en general

Cursos de capacitación	Puntos
Cursos de duración 1 - 80 horas	(80 puntos)
Cursos de duración 81 o más horas	(100 puntos)

El máximo de puntaje acreditado por este factor será de **100 puntos** sobre los cuales se aplicará la **ponderación del 20%**.

B.- FACTOR EXPERIENCIA: (20%)

Se aceptará la acreditación como experiencia laboral, según la siguiente tabla:

Experiencia	Criterio
Sector Municipal	10 puntos x cada año con un máximo de 50
Sector Público	6 puntos x cada año con un máximo de 30
Sector Privado	5 puntos x cada año con un máximo de 20

Se otorgará un puntaje, con un máximo de 100 Puntos. **Ponderado aportará un 20 %**

C.- FACTOR APTITUDES PERSONALES PARA EL CARGO: (60%)

Entrevista Personal

Para evaluar este factor, el Comité de Selección del Concurso, procederá a entrevistar a los postulantes, que hayan alcanzado a lo menos **25 puntos ponderados** el día **10 de Julio de 2020 a partir de las 13:00 hrs.** Los postulantes deberán ser notificados a través de correo electrónico a la dirección que fijen en el currículum vitae, medio por el cual se le comunicará la modalidad de Entrevista ya sea vía online o presencial.

En la entrevista se evaluarán los siguientes sub-factores.

- a. Conocimientos generales relativos al funcionamiento del Gabinete Psicotécnico.
- b. Conocimientos generales relativos al Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
- c. Liderazgo, motivación y compromiso.
- d. Conocimientos generales relativos a la normativa de Tránsito y transporte público, Ley N°18.290.

Cada sub-factor se evaluará asignando un puntaje mínimo de 10 y un máximo de 25 puntos. Posteriormente, la suma total de los subfactores se multiplicará por la **ponderación correspondiente a 60%**.

Cada miembro de la Comisión confeccionará una pregunta, la que deberá registrar en la planilla de evaluación. Esta Planilla contendrá los siguientes puntos:

- Nombre y firma Integrante de la Comisión
- Nombre Entrevistado
- Pregunta
- Puntaje
- Firma del Postulante

ADOPCION DE ACUERDOS

En caso de desacuerdo en la asignación de un determinado puntaje a un sub-factor, el Comité procederá a votar, adoptándose el acuerdo que se obtenga por la mayoría absoluta de los miembros del Comité de Selección.

PUNTAJE FINAL

Terminada la etapa anterior y de inmediato, el Comité procederá a sumar los puntajes obtenidos por cada postulante en las siguientes etapas:

- A.- FACTOR ESTUDIOS Y CAPACITACION
- B.- FACTOR EXPERIENCIA
- C.- FACTOR APTITUDES PERSONALES

La sumatoria de aquellos factores, dará como resultado el puntaje final alcanzado por cada postulante.

El Comité de Selección podrá declarar total o parcialmente desierto el presente concurso, por falta de postulantes idóneos, entendiéndose tal circunstancia cuando ninguno alcance el puntaje total mínimo 70 puntos ponderados.

ETAPA DE RESOLUCION DEL CONCURSO.

El Comité de Selección propondrá al Alcalde los nombres de los candidatos que hayan obtenido los mejores puntajes, con un máximo de tres para el cargo respectivo.

La fecha de resolución del Concurso será el día **13 de Julio de 2020**, debiendo asumir funciones la persona seleccionada a contar del día **14 de julio de 2020**.

DE NOTIFICACION Y CONTROVERSIAS

El Alcalde seleccionará una sola persona entre las propuestas en la Terna por el Comité de Selección. El Alcalde podrá seleccionar a cualquiera de las personas incluidas en la terna, sin importar el orden de los puntajes obtenidos. Posteriormente se procederá a notificar vía correo electrónico al seleccionado (a), quien deberá confirmar por escrito la aceptación del cargo y acompañar en original los documentos probatorios de los requerimientos generales y específicos, dentro del plazo que se indique, si así no lo hiciere, el Alcalde deberá nombrar a otra de las personas que integran la Terna.

Si el interesado seleccionado no asumiere sus funciones dentro de la fecha indicada en la etapa de resolución, su nombramiento quedará sin efecto por el solo ministerio de la Ley.

Una vez aceptado el cargo y entregado todos los antecedentes de ingreso a la administración pública, la persona seleccionada será designada titular en el cargo, mediante la dictación del correspondiente decreto de nombramiento.

Las personas que postulen al concurso tendrán derecho a reclamar ante la Contraloría General de la Republica, cuando estimen que se han producido vicios de legalidad que afectaren los derechos que contempla el Estatuto Administrativo. Para este efecto, tendrán un plazo de 10 días hábiles, contados desde que tuvieron conocimiento de la situación, resolución o actuación que dio lugar al vicio que se reclama.

Cualquier materia no contemplada en las presentes bases, relacionada con la revisión de antecedentes o con la selección del personal, será resuelta por el Comité de Selección.

DECLARACIÓN DE QUEDAR DESIERTO EL CONCURSO

El concurso podrá ser declarado total o parcialmente desierto, solo por falta de postulantes idóneos, entendiéndose que existe tal circunstancia cuando ningún postulante alcance el puntaje mínimo establecido en las presentes bases o cuando se produzca alguna de las incompatibilidades señaladas en el Art.83° y siguientes de la Ley N°18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.



ARMANDO OYARZO SANHUEZA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

RGB/AOS/HAC/BBS/FMA/CNB/CBA



RODRIGO GUARDA BARRIENTOS
ALCALDE DE LA COMUNA